

Resolución Gerencial N.º 227-2026-MDP/GM

Pichari, 16 de julio del 2026

VISTOS:

La Carta N.º 011-2026-MDP-GCGA/ROVV-R, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Residente de Obra; la Carta N.º 009-2026-MDP-GFSLP/PROY.GEOREFERENCIACIÓN/EJNB-S, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por el Supervisor del Proyecto; el Informe N.º 1424-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 09 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 180-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental; el Informe N.º 1318-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 14 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Opinión Legal N.º 661-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de julio del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente en total de ciento treinta y tres (133) folios, (+) 1CD, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", normativa a la que en esta



oportunidad recurriremos por encontrarse vigente para la ejecución del proyecto, señala en su numeral 10.7 lo siguiente:

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:

- **Por fuerza mayor o caso fortuito.**

- Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.**



Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la **Ampliación de Plazo N.º02**, el literal e) del numeral 10.7.1 de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"** de la Municipalidad Distrital de Pichari, establece que las ampliaciones de plazo de obra aprobadas generan el reconocimiento y pago de los mayores gastos generales y gastos de supervisión correspondientes al número de días materia de la ampliación otorgada;



Que, mediante **Carta N.º 011-2026-MDP-GCGA/ROVV-R**, de fecha **30 de junio del 2026**, el Residente del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º **2605399**, eleva al Supervisor de Obra el Sustento Técnico de la Ampliación de Plazo N.º 02 por el término de 60 días calendario, indicando que la ampliación de plazo se debe a que durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones desfavorables e impredecibles de fuerza mayor, los cuales no han permitido el cumplimiento de las metas y/o actividades programadas y ha generado retrasos en los avances de los trabajos programados, afectando la ruta crítica del proyecto; conforme al detalle consignado en el informe técnico correspondiente;



Que, mediante **Carta N.º009-2026-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/EJNB-S**, de fecha **01 de julio de 2026**, el Supervisor de Obra elevó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente de Ampliación de Plazo N.º02 para su evaluación correspondiente, indicando que los retrasos generados durante la ejecución del proyecto se encuentran vinculados a situaciones desfavorables que afectaron la programación de los trabajos, así como a la existencia de adicionales de obra, casos fortuitos y de fuerza mayor, entre ellos las oposiciones presentadas durante el proceso de evaluación; concluyendo que corresponde considerar un plazo de ampliación de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante **Informe N.º1424-2026-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **09 de julio de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la evaluación del expediente técnico correspondiente, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º02 por el término de setenta y cinco (75) días calendario, sustentada en las causales de modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, ejecución de obras adicionales y reformulación; así como por la causal de caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**, sin que ello implique ampliación presupuestal;



Que, mediante Informe N.º180-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de julio de 2026, la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, sustentada en las causales de modificaciones del expediente técnico de obra y caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N.º1318-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**, sin ampliación presupuestal; ello, al encontrarse debidamente sustentadas las causales invocadas, así como los aspectos técnicos y administrativos que justifican la procedencia de la ampliación solicitada, conforme a la documentación e informes emitidos por las áreas competentes; conforme se detalla el resumen de presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 (+GG Y GS)	41,000.00
2	SALDO PRESUPUESTAL	-41,000.00
	PRESUPUESTO REQUERIDO	0.00



Que, mediante la Opinión Legal N.º 661-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el termino de setenta y cinco (75) días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; por la suma total de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**; sin ampliación presupuestal; por las causales de modificaciones del expediente técnico de obra y situaciones de fuerza mayor;

Que, los responsables del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2605399, han solicitado la Ampliación de Plazo N.º 02 por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en razón a que, durante la ejecución del proyecto, se han presentado situaciones desfavorables e imprevisibles que han impedido el cumplimiento oportuno de las metas y actividades programadas, generando retrasos en el avance de los trabajos y afectando la ruta crítica;

Que, estando a la fundamentación técnica y legal que sustenta la solicitud, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02 por setenta y cinco (75) días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma total de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**,



conforme a lo solicitado por los responsables del proyecto; por cuanto el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan la causal invocada, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari".



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y de conformidad del literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 02 del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º 2605399, por el termino de setenta y cinco (75) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma total de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)**; sin ampliación presupuestal; por haberse configurado la causal de modificaciones del expediente técnico de obra y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada; conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme se detalla en el cuadro:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 (+GG Y GS)	41,000.00
2	SALDO PRESUPUESTAL	-41,000.00
	PRESUPUESTO REQUERIDO	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental y demás áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de que adapten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
GCAGA
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb